



CONFORME CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE LA EVENTUAL INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO DE DIPUTADO CON LA FUNCIÓN DE DIRECTOR DEL TEATRO REGIONAL DE BIOBIO.

VALPARAÍSO, 27 de noviembre de 2019.

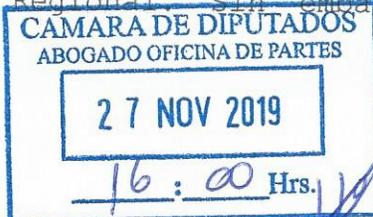
VISTOS:

1. Que se ha remitido a esta Comisión la consulta efectuada por la diputada señora Marisela Santibáñez y el diputado señor Gastón Saavedra sobre la eventual incompatibilidad y conflicto de intereses que afectaría al diputado señor Luciano Cruz-Coke por asumir el cargo de director del Teatro Regional de Biobío.
2. Lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 342 del Reglamento de la Corporación, que faculta a la Comisión de Ética y Transparencia para pronunciarse sobre las consultas que le formulen uno o más diputados relacionadas con su inquietud o quehacer y la de dictar instructivos de general obligatoriedad sobre materias propias de su competencia.
3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido ofició al diputado señor Luciano Cruz-Coke para que entregara mayores antecedentes respecto al cargo en cuestión.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de agosto de 2019, la diputada señora Marisela Santibáñez y el diputado señor Gastón Saavedra solicitaron a la Comisión determinar si el diputado señor Cruz-Coke habría incurrido en un conflicto de interés que pudiera impactar en el ejercicio de su función parlamentaria, al asumir como Director del Teatro Regional del Biobío.

Explican los diputados que el nombre del diputado Cruz-Coke fue aprobado por el Consejo Regional, a propuesta del Intendente Regional. Sin embargo, el Alcalde de





Concepción, señor Álvaro Ortiz, fue crítico de la decisión en tanto representaría el excesivo centralismo en este tipo de decisiones.

En este contexto, el abogado constitucionalista, señor Fernando Senger, señaló asumir ese cargo por parte de diputados o senadores iría en contra de lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política de la República. Asimismo, la diputada señora Santibáñez y el diputado señor Saavedra, aluden a los artículos 5° A y B de la ley orgánica del Congreso Nacional, y al artículo 147 del Reglamento, para exponer sobre los conflictos de intereses que plantearía este caso.

2. Que la Comisión de Ética y Transparencia acordó, con fecha 4 de septiembre de 2019, oficiar al diputado señor Luciano Cruz-Coke con el objeto de que informara por escrito acerca de estos hechos y la eventual inhabilidad y conflicto de intereses que le afectarían al haber sido nombrado como director del Teatro Regional del Biobío.
3. El diputado dio respuesta al oficio mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2019, en la cual comunica que el cargo le fue ofrecido en razón de la experiencia que posee en el rubro por el rol que le cupo como Ministro del ramo y Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes entre 2010 y 2013, su pasado y experiencia profesional como actor, gestor cultural y dueño y administrador de una sala de teatro por casi 15 años.

Informó que a juicio del Intendente Regional no existía impedimento jurídico alguno para asumir como Director siendo diputado, pero que de todas formas lo consultó con varios abogados y así se lo confirmaron. Puntualizó además, que su función la ejercerá de forma totalmente gratuita, que se le permitió la asistencia remota a sesiones del Directorio si fuese necesario por existir horarios incompatibles con su función parlamentaria y que financiará cualquier gasto derivado de su cargo de director.

Respecto de las incompatibilidades establecidas en la Constitución, señaló que éstas no pueden interpretarse de forma extensiva o analógica, y que en ese contexto no es posible subsumir en la norma del artículo 58 de la



Constitución al Teatro Regional del Biobío, la ser éste una corporación de derecho privado.

Sobre el conflicto de intereses que le afectaría, el diputado Cruz-Coke indicó que a la fecha no se ha presentado ninguna circunstancia en la que se pueda poner en entredicho su imparcialidad e independencia, manifestando en cualquier caso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° B de la ley orgánica del Congreso Nacional.

4. Que a su vez, con fecha 4 de septiembre de 2019, la Comisión acordó oficiar a la Directora Ejecutiva y al Presidente del Teatro Regional del Biobío, para solicitar que informaran sobre el estatuto jurídico del Teatro Regional del Biobío, señalando además si el Estado tiene participación por aportes de capital en dicha entidad.
5. Con fecha 2 de octubre de 2019, se dio cuenta de la respuesta de la Directora Ejecutiva del Teatro, señora Francisca Però Gubler, quien informó a la Comisión que el Teatro es receptora de ingresos de dos agentes estatales por medio de los respectivos Convenios de Transferencia; por un lado, del Ministerio de las Culturas, Artes y Patrimonio; y por otro, del Gobierno Regional del Biobío.
6. Que la norma que rige las incompatibilidades del cargo de diputado es aquella establecida en el inciso segundo del artículo 58 de la Constitución Política de la República, la que dispone: "Asimismo, los cargos de diputados y senadores son incompatibles con las funciones de directores o consejeros, aun cuando sean ad honorem, en las entidades fiscales autónomas, semifiscales o en las empresas estatales, o en las que el Estado tenga participación por aporte de capital".

Que a su vez, del acta de constitución de la Corporación Teatro Regional del Biobío consta que ésta tiene la forma de una Corporación de Derecho Privado. Por lo tanto, para efectos de determinar si procede la incompatibilidad antes referida, es necesario establecer si el Estado tiene alguna participación en la misma por aportes de capital.

7. Que en función de lo señalado en el considerando precedente, la Comisión acordó, con fecha 3 de octubre de



2019, reiterar el oficio a las autoridades del teatro regional del Biobío, solicitando que pudieran precisar si el Estado ha realizado aportes de capital que le signifiquen participación como socio en el Teatro.

8. Con fecha 19 de noviembre de 2019 se dio cuenta de la respuesta de la Directora Ejecutiva del Teatro, quien precisó que el teatro no recibe por parte del Estado aportes de capital que le signifiquen participación como socio, sino que recibe subsidios para gastos de operación sujetos a rendición de cuentas.
9. En suma, en razón de lo señalado en los considerandos previos, la Comisión estimó que no existe incompatibilidad entre el cargo de diputado del señor Luciano Cruz-Coke y su rol como director del Teatro Regional de Biobío.
10. Respecto del conflicto de intereses y la norma del artículo 5° B de la ley orgánica del Congreso Nacional, la Comisión reitera su criterio en torno a que no corresponde impedir de forma anticipada que un diputado pueda ejercer su derecho a participar en los debates y votar en las diversas iniciativas legales, sino que es deber de cada parlamentario evaluar cuándo y en qué oportunidad debe abstenerse de votar un asunto determinado.

Ello no obsta a que si existiera infracción al principio de probidad o a lo dispuesto en el Artículo 5° B de la LOC del Congreso Nacional, se generen las responsabilidades que correspondan, lo que deberá ser examinado a posteriori y de acuerdo a las particularidades de cada caso concreto.

SE RESUELVE:

1. Declarar que no existe incompatibilidad entre el cargo de diputado del señor Luciano Cruz-Coke y su rol como director del Teatro Regional de Biobío.
2. No obstante, se hace un llamado a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° B de la ley orgánica del Congreso Nacional para prevenir cualquier tipo de conflicto de interés.



CONFORME CON SU ORIGINAL

...

Resolución acordada con el voto unánime de las diputadas señoras María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro y Víctor Torres.

Resolución adoptada en sesiones de fecha 21 de agosto, 4 y 25 de septiembre, 2 octubre, 20 y 27 de noviembre de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Leónidas Romero, Guillermo Teillier, Víctor Torres y Esteban Velásquez.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.

Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión

Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión

Gastón Jarama

Notifíquese personalmente a las diputadas Santibañez y diputadas Cruz Coke y Zavedra, con fecha 27/11/19 a las 12:35 hrs.